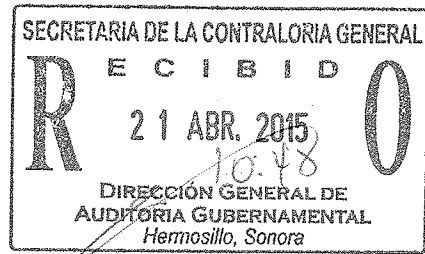


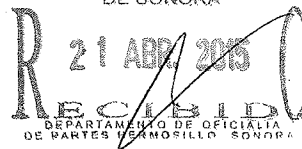
ACUSE



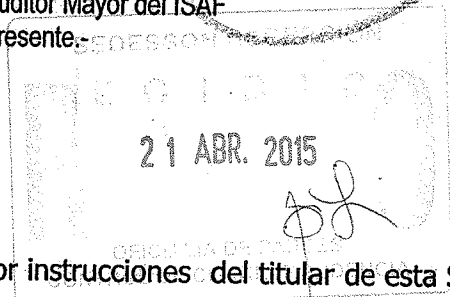
Secretaría de Desarrollo Social
Oficio SDS/DGA/233-15
Hermosillo Sonora, 20 de Mayo del 2015

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

"2015: Año del Empleo"



C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLON
Auditor Mayor del ISAF
Presente:



ASUNTO: A Respuesta a No. ISAF/AE-0706-2015 de las observaciones derivadas de la revisión Fiscalización del periodo 01 de al 31 de diciembre del 2014.

Por instrucciones del titular de esta Secretaría es que se atiende el Oficio ISAF/AE-0706-2015, mediante el cual se notifica las observaciones derivadas de la Primera Revisión a los Informes correspondiente al Ejercicio 2014 de esta Secretaría, es que me permito anexar al presente de manera impresa un informe final de las observaciones , 3,4,5,6,7,8 y 9.

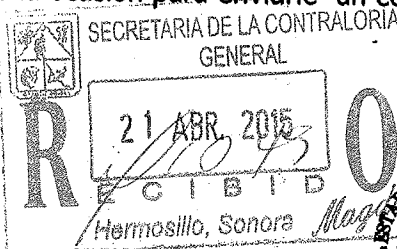
En lo que respecta al envío en medio electrónico, se habrá de proceder en la misma fecha de recepción del presente documento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

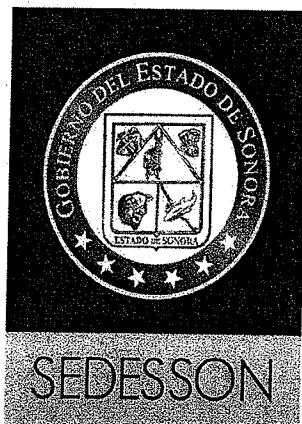
ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

C.P. ELBA DEL CARMEN GUAJARDO AGUAYO

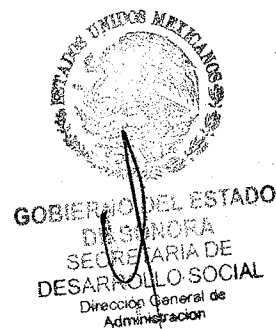
C.c.p. Luis Alberto Plascencia Osuna, Secretario de Desarrollo Social.
C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.
C.P. Patricia Arguëlles Canseco, Directora General de la Contraloría.
Dip. Ramón Abel Morales Bulímea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Archivo
ECGA/acr/vaa



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Dirección General de Administración



Informe de Solventación
de Observaciones
de la Primera Auditoría de Gabinete
al Ejercicio 2014

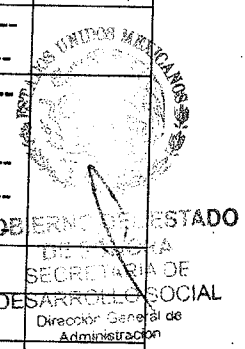


Abril de 2015

Secretaría de Desarrollo Social

Contenido

Descripción	Pag.
Observación No.03 -----	3
Justificación -----	4
Observación No.04 -----	6
Justificación -----	7
Observación No.05 -----	7
Justificación -----	
Observación No.06 -----	9
Justificación -----	11
Observación No.07 -----	11
Justificación -----	11
Observación No.08 -----	12
Justificación -----	13
Observación No.09 -----	14
Justificación -----	16
ANEXOS -----	17
Anexo 1 -----	18
- Circular 001/2015 de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.....	
- Circular 22.02.231/2015 remitido por la Subsecretaría de Planeación del Desarrollo.....	
Anexo 2 -----	
Oficio SDS/DGA/220-15 de notificación al Director de Compras -----	
Oficio SDS/DGA/083-15-----	
Anexo 3 -----	
Oficios donde se solicitó recursos 2013-----	
Oficio a Dirección de Comunicación Social-----	
Pólizas debidamente soportadas-----	
Impresión de Pantallas-----	
Anexo 4 -----	
Oficio de notificación a Subsecretarios y Directores Generales.....	
Anexo 5 -----	
Vitacora de Teléfonos -----	
Circular a todas las unidades como medida -----	
Anexo 6 -----	
Oficios de Autorización-----	
Boletín Oficial-----	
Oficio de Medidas -----	
Anexo 7 -----	
Oficio donde se notificó en tiempo el POA 2015-----	
Oficio a Director de Adquisiciones y Servicios como medida.	



Egresos

Observaciones

3. La Dependencia "Secretaría de Desarrollo Social", recibe y ejerce indebidamente recursos diferentes a los de un Fondo Revolvente, los cuales utiliza para sufragar gastos inherentes a las obras, función que debe realizar única y exclusivamente la Secretaría de Hacienda del Estado, según lo establecen las disposiciones correspondientes. Asimismo, aún cuando ejerce los citados recursos, no lleva un sistema de registro contable en el cual controle las operaciones, manejando solamente libros de bancos, ya que los gastos efectuados no se registran en el sistema contable del Gobierno del Estado. El Sujeto Fiscalizado proporcionó información de diversas cuentas bancarias en las cuales maneja este tipo de recursos, mismas que al 31 de diciembre de 2014 no tienen saldo, toda vez que en el periodo de enero a diciembre de 2014 recibió recursos por \$3,568,536 y ejerció la totalidad de los mismos, integrándose como sigue:

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Objeto	Saldo al 31/12/13	Movimientos efectuados en el periodo de enero a diciembre de 2014		Saldo al 31/12/14
				Recursos Recibidos	Recursos Ejercidos	
BBVA Bancomer, S.A.	0194868374	Gastos Indirectos año 2014.	\$0	\$858,618	\$858,618	\$0
BBVA Bancomer, S.A.	0196463630	Gastos Indirectos año 2014.	0	1,669,054	1,669,054	0
BBVA, Bancomer, S.A.	0195902851	Mejoramiento Vivienda 2014.	0	1,040,864	1,040,864	0
Total			\$0	\$3,568,536	\$3,568,536	\$0

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

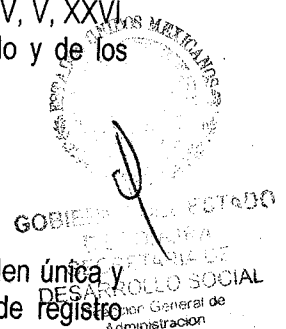
Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 24 C) fracciones III, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 7, 18, 25 y 37 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 84, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 5 de la Ley de Bienes y Concesiones; 2 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar al manejo de los recursos que le corresponden única y exclusivamente a la Secretaría de Hacienda del Estado, sin que exista un sistema de registro contable para el control de los mismos, solicitando que en lo sucesivo sean manejados por la Secretaría de Hacienda del Estado, salvo disposición en contrario. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes,



respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la observación antes observada.

RESPUESTA:

La aplicación de este tipo de gasto, se sustenta en un oficio de autorización que la propia Secretaría de Hacienda envía, a la Dependencia que tiene asignado recursos en la materia.

Al realizarse la disponibilidad de los recursos, su ejercicio ya no se registra en los Sistemas de Contabilidad Gubernamental e Integral de Información y Administración Financiera (SIIAF), ya que no se tienen ningún mecanismo informativo que permita efectuar la incorporación de los movimientos del gasto ejecutado. Siendo responsabilidad directa de la Secretaría de Hacienda de establecer un sistema orientado a la administración y control de los mismos.

Ante la carencia de mecanismos que hagan posible el control y seguimiento de las operaciones financieras, se instrumenta un esquema de control de los movimientos de las cuentas de cheque en donde se depositan los recursos asignados.

La anterior situación, así como las observaciones formuladas al respecto, fueron comunicadas a la Dependencia responsable del proceso de rendición de cuentas que es la Secretaría de Hacienda a fin de que se coadyuvaran en la atención puntual de las observaciones notificadas por el Órgano de Fiscalización externo.

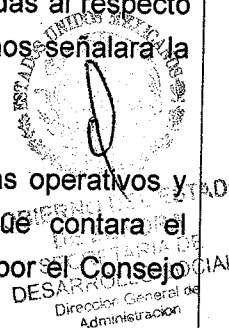
Los oficios enviados a las Dependencias referidas fueron considerados como medidas preventivas que una vez se ejecutaran evitarían su recurrencia.

La omisión y un nulo seguimiento de las propuestas y peticiones formuladas al respecto fueron parte de las respuestas obtenidas y que dieron lugar a que se nos señalara la audiencia de los sistemas de registros en mención.

En el ejercicio fiscal del 2014, el grado de automatización de los sistemas operativos y soporte de información financiera e infraestructura tecnológica con que contara el Gobierno del Estado no incorporaba la totalidad de las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Los sistemas y procesos no permitían dar un seguimiento automatizado a la totalidad de los procesos, ya que no estaban completamente integradas no operaban en tiempo real, por lo que utilizaban otros mecanismos para complementar la información y vinculación con el resto de los procesos operativos.

El uso de las tecnologías de la información juega un papel crítico en el desarrollo de los



sistemas contables gubernamentales, es por ello, que se considera que para la ejecución de las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad Gubernamental, el adecuado y seguro sería el Sistema "Claro" que habría de preparar y emitir en tiempo real la información financiera y presupuestal.

Derivado de lo anterior, es que durante todo el año se desarrollaron actividades dirigidas a:

- Establecer y manejar herramientas informativas que faciliten la operación y sean un fiel reflejo de los procesos administrativos.
- Configuración en el sistema los insumos aportados por el ente público.
- Verificación de la homologación de la información.
- Consolidación de los inventarios de los bienes e inmuebles con el sistema de contabilidad.
- Definición de medidas de integración y consolidación de información presupuestaria y contable.
- Nombramiento de un equipo de servidores públicos que llevan a cabo acciones de asesoría y apoyo técnico.
- Diseño y operación de un programa integral y permanente de capacitación y profesionalización en la materia, que influyó la participación del personal de todas las dependencias y entidades que forman parte de la Administración Pública.

Por lo que no fue posible, establecer un sistema de registro contable, ya que dicha función realizada a través del Sistema Claro a partir del primer trimestre del 2015, siendo un compromiso asumido por la nueva Dependencia responsable en este caso la Oficialía Mayor.

Es importante mencionar, que el procesos que se reporta se ejercieron un total de 3 millones 568 mil 536 pesos, observándose un saldo negativo al ejercerse la suma global de los recursos autorizados.

Ante la ausencia de lineamientos y formas para llevar a cabo un seguimiento puntual de las erogaciones realizadas por parte de la dependencia normativa, se implementó un registro detallado y cuantificado de los fondos depositados en 2 cuentas de cheques, cuyo destino fue cubrir gastos inherentes a la ejecución de obras públicas, aclarando que nos se adquirió ningún bien mueble.

Es por ello, que se incorpora como anexo al presente informe las relaciones formuladas de cada una de las cuentas antes mencionadas.

Para el ejercicio 2015, se encuentran en operación de 2 sistemas: Administración



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
Secretaría General de
Administración

Presupuestal y Claro con los cuales se busca que la información contable mantenga estricto congruencia con la información presupuestaria. Con esa característica, se podrá emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestal y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

Parte importante de la mencionada implementación es la unificación de criterios para el registro contable-presupuestal que se evidencia con los siguientes oficios:

- Circular 001/2015 de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental en el que se nos precisa el nuevo esquema de afectación presupuestal de ciertos conceptos y partidas de los capítulos 4000 transparencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y 6000 inversión pública.
- Circular 22.02.231/2015 remitido por la Subsecretaría de Planeación del Desarrollo que forma parte de Oficialía Mayor, en cuyo texto se nos comunica las modalidades de registro contable que tendrán la aplicación de los gastos indirectos inherentes a la ejecución de obras públicas.

Los cuales, se incluyen en el apartado de anexos del presente documento.



4. * No fue exhibida la póliza de diario número 162873 con su documentación comprobatoria, que ampara el gasto ejercido por \$1, 149,934, la cual afecta la partida 41501 denominada "Transferencias para Servicios Personales". El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria de la póliza señalada en la presente observación, solicitando proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la misma. Al respecto, se hace énfasis para que en sucesivas ocasiones, se cumpla cabal y oportunamente con las solicitudes que realicemos. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013,

toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

RESPUESTA:

La razón principal por la que no se exhibió la documentación al auditor, fue después de una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Dependencia y de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora, no se localizó el documento en referencia.

Con el objetivo de disponer físicamente de la póliza de referencia para su posterior comprobación de la aplicación del gasto, se solicitó al titular de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, nos proporcionara copia de esta documentación, como consta en el oficio 019.2015 de fecha del 13 de marzo del 2015, por lo que se adjunta copia del mismo.

Al revisar la póliza de diario número 162873 que ampara un gasto ejercido por \$ 1,149,934 que representa gastos comunes de varias Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; así como de Organismos Autónomos, los cuales fueron efectuados por la Secretaría de Hacienda cuya presentación se originó por la necesidad de llevar a cabo una reclasificación de los recursos estatales ejercidos que por cuestiones de aplicación del gasto, tuvieron que ser cubiertos con los recursos federales denominados contingencias económicas.

Lo anterior, es muestra clara de que estos movimientos son generados de manera discrecional por la Secretaría de Hacienda, ya que opera los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y el Integral de Información y Administración Financiera, situación que en muchas de las ocasiones no da a conocer a los sujetos fiscalizados, lo que deja fuera de sus posibilidades contar con la documentación comprobatoria cuando se nos requiera por el personal auditor.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN:

Como resultado de lo anterior, es que se incluye en el anexo correspondiente un oficio enviado al titular de la Comisión Estatal de Vivienda del Estado, en donde se le solicita que en lo sucesivo, realice los trámites ante la Secretaría de Hacienda y Dirección General de Contabilidad Gubernamental, para evitar este tipo de observación.

Por último, se incorpora en el anexo respectivo copia de la referencia de la orden de pago.

ANEXO 2

5. * Como resultado del análisis realizado a ciertas Partidas del gasto, identificamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó diversas afectaciones al presupuesto del ejercicio 2014 por servicios que datan de los ejercicios 2012 y 2013, los cuales se encuentran amparados con comprobantes del ejercicio 2014 por \$2,101,457, sin que fuera acreditado a los auditores del ISAF, que dichas afectaciones al presupuesto del 2014, de gastos de los años 2012 y 2013, hayan sido registradas como compromisos del 2012 y 2013, integrándose como sigue:

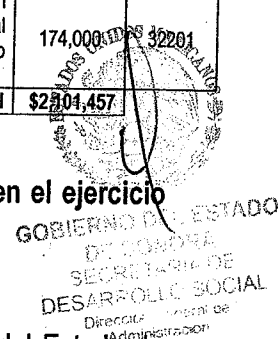
Fecha	Número de Póliza	Nombre del Prestador de Servicio	Concepto del Pago	Importe	Partida Afectada
31/03/14	PD/44238	Impresora y Editorial S.A. de C.V.	Publicidad según guía anexa "Informe de Gobierno del 2013", "Transparencia", "Austeridad, Transparencia y Buen Gobierno" por los días 18 y 20 septiembre y 15 de octubre de 2013, según factura número 73343 de fecha 13 de marzo de 2014.	\$113,657	36101
07/04/14	OP/7161	Periódico Nuevo Día S.A. de C.V.	Publicidad según orden de inserción anexa "Hechos en Sonora" por los días 1º, 10, 27 y 28 noviembre de 2012, según facturas número 3442 y 3443 de fecha 19 de marzo de 2014.	421,800	36101
10/04/14	OP/8008	Alquiler Comercial S.A. de C.V.	Arrendamiento del edificio CRESEER, en donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social correspondiente al mes de abril de 2013, según factura número 409 de fecha 8 enero de 2014.	174,000	32201
10/04/14	OP/8011	Alquiler Comercial S.A. de C.V.	Arrendamiento del edificio CRESEER, en donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social correspondiente al mes de mayo de 2013, según factura número 410 de fecha 8 enero de 2014.	174,000	32201
10/04/14	OP/8013	Alquiler Comercial S.A. de C.V.	Arrendamiento del edificio CRESEER, en donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social correspondiente al mes de junio de 2013, según factura número 411 de fecha 8 enero de 2014.	174,000	32201
10/04/14	OP/8014	Alquiler Comercial S.A. de C.V.	Arrendamiento del edificio CRESEER, en donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social correspondiente al mes de julio de 2013, según factura número 412 de fecha 8 enero de 2014.	174,000	32201
10/04/14	OP/8016	Alquiler Comercial S.A. de C.V.	Arrendamiento del edificio CRESEER, en donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social correspondiente al mes de agosto de 2013, según factura número 413 de fecha 8 enero de 2014.	174,000	32201
10/04/14	OP/8021	Alquiler Comercial S.A. de C.V.	Arrendamiento del edificio CRESEER, en donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social correspondiente al mes de septiembre de 2013, según factura número 414 de fecha 8 enero de 2014.	174,000	32201
10/04/14	OP/8024	Alquiler Comercial S.A. de C.V.	Arrendamiento del edificio CRESEER, en donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social correspondiente al mes de octubre de 2013, según factura número 415 de fecha 8 enero de 2014.	174,000	32201
10/04/14	OP/8027	Alquiler Comercial S.A. de C.V.	Arrendamiento del edificio CRESEER, en donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social correspondiente al mes de noviembre de 2013, según factura número 416 de fecha 8 enero de 2014.	174,000	32201
10/04/14	OP/8029	Alquiler Comercial S.A. de C.V.	Arrendamiento del edificio CRESEER, en donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social correspondiente al mes de diciembre de 2013, según factura número 417 de fecha 8 enero de 2014.	174,000	32201
Total				\$2,304,457	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I y 88 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Período Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación



Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no realizara oportunamente en el ejercicio presupuestal correspondiente, el registro de los servicios que datan de los ejercicios 2012 y 2013 por \$2,101,457, creando el compromiso de pago, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes, para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. De igual forma, solicitamos establecer medidas para que en lo subsecuente se evite su recurrencia.

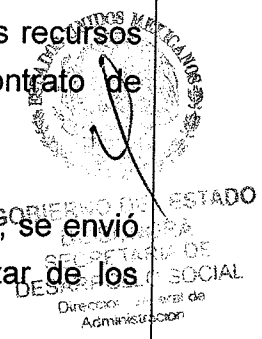
Al respecto, nos permitimos manifestarle que las afectaciones al presupuesto de egresos de los ejercicios 2012 y 2013, mediante las órdenes de pago 8008, 8011, 8013, 8014, 8016, 8021, 8024, 8027 y 8029 prestador del servicio "Alquiler Comercial", se integraron con facturas emitidas por la empresa en los meses de abril a diciembre de 2013, los instrumentos para su debido control ya que, como sucede año tras año, a partir del mes de septiembre, la Secretaría de Hacienda cierra el Sistema Integral de Información y Administración Financiera (ISAF) lo que no permite acceder a comprometer el gasto, es decir se nos imposibilita a generar órdenes de pago; lo que ocasiona de igual manera que se está en posibilidades de considerarlo como un ADEFAS dentro del presupuesto del 2014, ya que se tendría que conocer con certeza qué cantidad de pasivos quedan registrados, en el entendido de que nos encontramos al margen de los tiempos y acciones derivadas de las medidas de disciplina presupuestal que implementa la Secretaría de Hacienda.

En ese mismo sentido, habría que precisar que los mencionados gastos se sustentaron en las asignaciones programadas en los presupuestos de egresos de los años 2012 y 2013.

Es por ello, que precisamente el 24 de octubre del 2013 mediante el oficio SDS/DGA/682-2013, se solicitó la autorización para la aplicación de los recursos disponibles en el presupuesto de egresos 2013 para cubrir el contrato de arrendamiento de nuestras instalaciones.

Asimismo, mediante oficio SDS/DGA/182-14 del 18 de marzo del 2014, se envió la relación relativa a los trámites que quedaron pendientes de realizar de los ejercicios fiscales del 2012 y 2013.

Posteriormente, se volvió a solicitar la reprogramación de recursos y la obtención de la autorización presupuestal mediante el oficio SDS/DGA/233-14 para el



cumplimiento del pago contraído con el Alquiler Comercial, S. A. de C.V.

En ninguno de los oficios de los cuales se envía copia correspondiente se recibió respuesta favorable por la operación y posterior pago, fue una decisión asumida por esta Secretaría, debido a la obligación contractual adquirida en el año 2013, de dar cumplimiento a los contratos ya mencionados, ya que la falta de pago habría de derivar en la realización de un procesos de litigio en contra del Gobierno del Estado de parte del prestador del servicio en referencia.

Lo anterior sustentado en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Sonora en donde señala que los gastos obligatorios comprenden todas aquellas obligaciones contractuales cuya suspensión implica responsabilidades y costos adicionales para la administración de la hacienda pública estatal, por lo que previendo dicho escenario negativo, se instrumentó las mencionadas afectaciones.

En referencia a las aplicaciones al presupuesto de egresos de los ejercicios 2012 y 2013, mediante las órdenes de pago: 44238 y 7161 estas corresponden a la prestación de servicios por parte de 2 medios de comunicación impresos, los cuales se instrumentaron observando la normatividad establecida en el artículo 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado 2013 en donde se enuncia lo siguiente: " La Secretaría de Comunicación Social podrá celebrar convenios que engloben los requerimientos de publicidad institucional de varias dependencias y entidades para obtener mejores precios y condiciones de contratación en los medios de comunicación y distribuir en las partidas presupuestales de cada dependencia o entidad el gasto que le corresponde por este concepto, avisando a las mismas el cargo presupuestal formulado para su registro y control particular".

Por lo anterior, se evidencia que la Secretaría de Comunicación Social es el único este facultada para solicitar los servicios en comenta, celebrar contratos así como gestionar y cubrir el pago de los mismos a través de órdenes de pago que se generan por los usuarios distintos a esta Dependencia, esta modalidad de afectaciones directas, no son informadas de manera pronta y oportuna por parte de la instancia responsable. Derivado de esta situación, nos dimos a la tarea de gestionar la entrega de soporte documental para evitar observaciones al respecto.



Gobierno del Estado
SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN SOCIAL
Dirección General de
Administración

Derivado de lo anterior, envío copia simple para su debida solventación de: impresión de pantalla de las pólizas 44238 y 7161 en donde se aprecia que es personal de la citada Secretaría quien llevo este tipo de acciones.
Se adjunta oficio como medida de preventiva a la Dirección comunicación social.

ANEXO 3

6. El Sujeto Fiscalizado proporcionó evidencia de contar con un control de llamadas de larga distancia por medio de bitácoras de consumo telefónico; sin embargo, ésta carece de la información relativa al lugar a donde se llama, de conformidad con lo señalado en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013. En el período de enero a diciembre de 2014, el Sujeto Fiscalizado reporta haber ejercido recursos por \$ 218,450 en la Partida 31401 de "Telefonía Tradicional", la cual incluye los servicios de telefonía local y de larga distancia.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Cuarto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que el Sujeto Fiscalizado no incluya en sus bitácoras de consumo telefónico, con el dato señalado en la presente observación, solicitando establecer dicho control, entregando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de las bitácoras que acrediten el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos que en lo sucesivo se adopten medidas

para que se cumplan las disposiciones de control establecidas en los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.



RESPUESTA:

La falta de una supervisión técnica el diseño del formato de la bitácora de consumo telefónico, ocasionó que no se incluyera la información relativa al lugar donde se llama, situación que de manera inmediata se corrigió, por lo que se adjunta copia de la bitácora que acredita el cumplimiento de la acción señalada.

De manera complementaria, se incluye una medida para que se cumpla con las disposiciones de control administrativo establecido en la normatividad en la materia.

ANEXO 4

Organización del Ente

Observación

7. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2014, toda vez que realizó la citada acción con fecha 16 de mayo de 2014, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

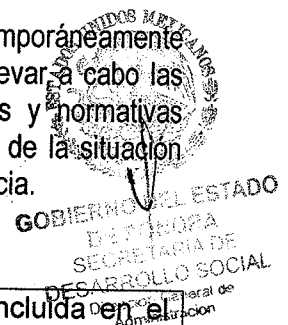
Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante la Secretaría de Hacienda, el programa anual de adquisiciones, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia.

RESPUESTA:

Durante el primer trimestre del año 2015, en cumplimiento a la acción incluida en el programa de trabajo de control interno en lo relativo a la norma denominada "Ambiente de Control" orientada a involucrar a un mayor número de actividades de seguridad y control en la Dirección General de Administración específicamente en la Dirección de Compras se efectuaron cambios de rotación de personal lo que implicó la adopción de acciones de capacitación y la implementación de nuevos procedimientos que originaron una curva de aprendizaje, lo que trajo consigo el incumplimiento en la atención oportuna



de una serie de requerimiento informativos como es el caso referido, dado que los servidores públicos responsables de cumplir con los plazos definidos fueran asignados a llevar a cabo otro tipo de responsabilidades mientras en lo que les incorporo en estas actividades no tenían las capacidades necesarias. Las anteriores son las razones que no permitieron estar en la posibilidad de cumplir en tiempo y forma con el calendario definido para la entrega del Programa Anual de Adquisiciones.

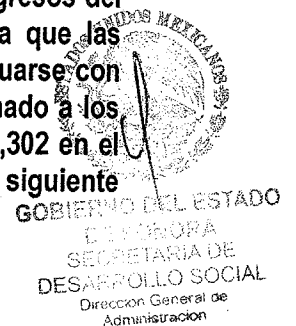
Es por ello, que ante la situación observada, se ha instruido al titular del Área responsable, a fin de que diseñe y opere medidas de control para evitar la recurrencia de la mencionada observación.

ANEXO 5

Remuneraciones al Personal

Observaciones

8. El Sujeto Fiscalizado realizó la contratación de 3 plazas a en el período de junio a septiembre de 2014, incrementando el número de plazas autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2014, incumpliendo lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014, el cual señala que las Dependencias y Entidades no crearán plazas nuevas y estas solo podrán efectuarse con la aprobación de la Secretaría de Hacienda Estatal, sin que se haya proporcionado a los auditores del ISAF la autorización en comento, identificándose pagos por \$279,302 en el período de junio a diciembre de 2014. Los casos en comento, se integran de la siguiente manera:



Número de Empleado	Nivel	Puesto	Fecha de Alta	Total de Percepciones De Junio a Diciembre de 2014
36770	11I	Director	10/06/14	\$144,197
80903	3I	Analista Técnico Auxiliar	01/07/14	56,239
36241	7A	Coordinador de Área	01/09/14	78,866
Total				\$279,302

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 24 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber realizado la contratación de las plazas señaladas en la presente observación, sin contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda Estatal, solicitando llevar a cabo su obtención o localización, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización del documento que acredite la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

RESPUESTA:

La administración de los recursos humanos es una atribución que le corresponde a la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección General de Recursos Humanos; competencia que se evidencia con la emisión del Oficio Circular N° 05-30-13-01 de fecha 13 de Enero de 2013 (anexo A), en donde se establece la disposición normativa relativa a la ejecución de los movimientos que afecten al Capítulo 1000 (Servicios Personales) determinándose la responsabilidad de conducción de este tipo de actividades a la mencionada unidad administrativa (se adjunta copia del oficio aludido).

Para el ejercicio 2014, la citada atribución se le asignó a la dependencia denominada Oficialía Mayor, que habrá de aplicarla a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos.

Para una adecuada eficiencia en la materia, se opera un sistema de administración, desarrollo y capacitación de los servidores públicos en donde se concentra el registro de todos los tipos de movimientos que se realizan en torno al personal adscrito al Gobierno del Estado.

Con el propósito de consolidar los alcances de los mecanismos en operación y fortalecer la actuación de la mencionada Subsecretaría, es que se emite un Acuerdo en el que se Delega, a favor del Titular de la Oficina de Recursos Humanos, la facultad de nombrar y remover, en su caso, a los trabajadores de la administración pública directa de base hasta nivel 8, y de confianza hasta el nivel 11, mismo que se incluye como anexo documental (anexo B)

Lo anterior, evidencia el control centralizado y la responsabilidad que se tiene en cuanto a los procesos de incorporación y actualización de la plantilla de personal de las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Estatal.

Por lo que respecta a la observación formulada, habría que precisar lo siguiente:

No se crearon ni contrataron las 3 plazas referidas, sino que son promociones de nivel dirigidas a incrementar y mejorar el desarrollo individual y profesional de los servidores públicos

involucrados, lo cual permitirá dar continuidad a las distintas labores que realizan, generándose efectos positivos para el logro de los objetivos y metas institucionales y en consecuencia del desarrollo social de nuestro Estado.

Es por ello, que de manera ocasional, se generan modificaciones de nombramientos y nivel salarial que no son notificados a esta Dependencia, siendo conocidos de manera posterior como es en la situación observada.

Prueba de lo anterior, es el oficio remitido a la Subsecretaría referida solicitando información al respecto, razón por la cual no se estuvo en posibilidad de proporcionar a los auditores las pruebas documentales en comento. Una vez obtenida la copia de dicho documento, se incorpora al anexo respectivo.(anexo C).

Para un mejor análisis de las acciones que dieron lugar al hecho observado, se exponen las justificaciones de cada servidor público en el siguiente cuadro informativo:

No.	Nombre	Nivel anterior	Puesto	Fecha de ingreso	Nivel actual	Puesto	Fecha de movimiento	Justificación anexos
80903	Juana Elba Félix Cejudo	3 i	Analista Técnico Auxiliar	01-Jul-08	3i	Analista Técnico Auxiliar	01-Jul-14	La trabajadora es personal discapacitado en la Secretaría, con su misma plaza nivel 3 (pie de rama), pasa de Temporal a Confianza. Tramite que aplico el Subsecretario de Recursos Humanos en apego al Acuerdo mediante el cual el Gobierno del Estado destinara para su ocupación las plazas pie de rama al Consejo Estatal para la integración social de las personas con discapacidad, que suscriben por una parte el Lic. Miguel Méndez Méndez en su carácter de Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado y por otra el Lic. Agustín Blanco Loustaunau en su carácter de Director General de DIF Sonora y Presidente del Consejo Estatal para la Integración Social de Personas con discapacidad. (Anexo D)
36241	Hada Veronica Luque Ceceña	9 i	Jefe de Departamento	01-Sep-13	7A	Coordinador de Area	01-Sep-14	Nombrada por el Subsecretario de Recursos Humanos, Lic. Miguel Méndez Méndez, con la facultad que le da el Acuerdo por el que se Delega a favor del Titular de la Oficina de Recursos Humanos la facultad de nombrar y remover, en su caso, a los trabajadores de la Administración Pública Directa de Base, hasta el nivel 8 y de Confianza hasta el nivel 11, publicado en el Boletín Oficial el 20 de enero del 2014. (Anexo E)
36770	Ramon Angel Valdez Mendoza	-	-	-	11	Director de Area	10-May-14	Tramite que aplico el Subsecretario de Recursos Humanos, a fin de dar cumplimiento a las instrucciones en el oficio SG-117-2014 del Secretario de Gobierno, en apego al Acuerdo por el que se Delega a favor del Titular de la Oficina de Recursos Humanos la facultad de nombrar y remover, en su caso, a los trabajadores de la Administración Pública Directa de Base, hasta el nivel 8 y de Confianza hasta el nivel 11, publicado en el Boletín Oficial el 20 de enero del 2014. (Anexo F)

Por lo que respecta a las medidas a establecerse para evitar la recurrencia, se anexa oficio dirigido a la responsable de atender este tipo de situaciones a fin de que diseñe e implemente procesos y actividades al respecto(anexo C).

ANEXO 6

9. Se identificó la existencia de 10 personas con contratos temporales en el periodo de enero a diciembre de 2014, de los cuales el Sujeto Fiscalizado no acreditó haber obtenido de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda Estatal, los nombramientos temporales correspondientes, en incumplimiento al "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público", las cuales fueron publicadas el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, señalando que "En caso de que por la ejecución de programas especiales, cargas extraordinarias de trabajo o alguna otra causa justificada, se requiera contar con personal que desempeñe funciones determinadas en forma temporal, deberá solicitarse a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda Estatal, la designación y expedición del nombramiento temporal respectivo del personal que se requiera, debiendo acreditarse previamente en forma amplia y justificada". Los casos en comento son los siguientes:

	Número de Empleado	Puesto	Nivel
1	33468	Analista técnico auxiliar "a"	04 A
2	80899	Analista técnico	05 I
3	81370	Director	11 I
4	81507	Director	11 I
5	81575	Director	11 I
6	81661	Coordinador de área	07 I
7	81788	Analista técnico	05 A
8	81991	Asistente de programas	09 C
9	82349	Coordinador de área	07 I
10	82445	Subdirector	10 I



Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Sexto incisos c) y e) y Séptimo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y Lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera proporcionar a los auditores del ISAF, los nombramientos temporales de las 10 personas expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda Estatal, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación correspondiente para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no

obtener la documentación antes señalada, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

RESPUESTA:

En virtud a la observación donde nos señala que "Se identificó la existencia de 10 personas con contratos temporales en el periodo de enero a diciembre 2014, de los cuales el sujeto fiscalizado no acredito haber obtenido de Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaria de hacienda Estatal, los nombramientos temporales correspondientes, en incumplimiento al -Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público-, las cuales fueron publicadas el 6 de mayo del 2013, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo del 2013, señalando que -En caso de que por la ejecución de programas especiales, cargas extraordinarias de trabajo o alguna otra causa justificada, se requiera contar con personal que desempeñe funciones determinadas en forma temporal, deberá solicitarse a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaria de hacienda Estatal, la designación y expedición del nombramiento temporal respectivo del personal que se requiera, debiendo acreditarse previamente en forma amplia y justificada-. Los casos en comento son los siguientes:"

Cant.	No.	Puesto	Nivel	Nombre
1	33468	Analista Técnico Auxiliar A	4A	Alfonso Soto Cordova
2	80899	Analista Técnico	5A	Guadalupe Padilla Gonzalez
3	81370	Director	11I	Alvaro Oswaldo Garcia Arias
4	81507	Director	11I	Karim Antonio Oviedo Ramirez
5	81575	Director	11I	Rene Raul Valenzuela Beltrones
6	81661	Coordinador de Área	7I	Juan Fernando Cordova Othon
7	81788	Analista Técnico	5A	Beronica Coronado Anguiano
8	81991	Jefe de Departamento	9I	Alma Denisse Fimbres Cancino
9	82349	Coordinador de Área	7I	Maria Lourdes Luna Aguilar
10	81445	Subdirector	10I	Lisbeth Murrieta Meneses

En virtud de lo anterior, me permito informar que esta Dependencia si solicitó en tiempo y forma el trámite de alta del personal temporal que nos señala, sin embargo, durante el ejercicio 2014 se estructuro un cambio importante para la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaria de Hacienda Estatal, creándose la Subsecretaría de Recursos Humanos ahora dependiente de Oficialía Mayor, de acuerdo al Reglamento Interior de dicha Oficina, publicado en el Boletín Oficial del día 30 de Junio del 2014; ante esto, a inicios del mismo año se preparaba una reestructuración al formato de Nombramientos, lo cual implico un inhabitual retraso en la expedición y entrega de estos documentos para el personal que nos observa. Sin embargo, esta Dependencia ya cuenta con todos los nombramientos correspondientes que nos ha enviado el Titular de la Oficina Recursos Humanos, mismos que me permito enviar para su Solventación.

ANEXO 7

ANEXOS



GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
Dirección General de
Administración